

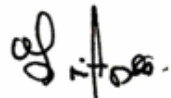


INFORME SECRETARIAL

Señora Juez:

Doy cuenta a usted de la presente Acción de Tutela informándole que fue recibida mediante correo institucional el día de hoy y radicada bajo el número 08-137-40-89-001-2020-00048-00. Sírvase proveer.

Campo de la cruz, julio 08 de 2020.


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ - ATLANTICO.- Julio Ocho (08) Dos Mil Veinte (2.020).

Visto el anterior informe de secretaría y siendo ello así, aprehéndase el conocimiento de la presente Acción de Tutela promovida por el señor JOSÉ LUIS LAFAURIE GUETTE, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.537.925 expedida en Campo de la Cruz, contra de CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ, por la presunta vulneración al derecho de Petición.

Por lo antecedido se le concederá el termino de 48 horas contados a partir del recibo efectivo del oficio respectivo, para que informen a este Despacho todo lo concerniente a los hechos narrados por el incoante y de ser posible, remita reproducción fotostática que fundamenten dicha información por duplicado.

En virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

1. **ADMITIR** la presente **ACCION DE TUTELA** incoada por el señor JOSÉ LUIS LAFAURIE GUETTE, contra de CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ., por la presunta vulneración al derecho de petición.
2. Notificar a las partes intervinientes en esta Tutela, por el medio más expedito, y désele traslado de la misma al accionado, para que en el término **de 48 horas contados a partir del recibo efectivo del oficio respectivo**, informen a este Despacho todo lo concerniente a los hechos narrados por el incoante, así como el nombre del representante legal y/o persona responsable frente a las acciones de tutela. Ha de prevenírseles acerca del contenido de los Artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991, que dicho informe se entenderá rendido bajo la gravedad de juramento y en el evento de no contestar se entenderán por ciertos los hechos en mención del accionante.
3. Practicar todas aquellas diligencias que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos en que se funda esta acción.
4. Téngase como prueba los documentos anexos a la solicitud de tutela y asígnese el valor que merezca en la oportunidad procesal.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal



Campo de la cruz, julio 8 de 2020
Oficio 0482

Señores:

JOSÉ LUIS LAFAURIE GUETTE	lafauriegjose@gmail.com
PERSONERO MUNICIPAL CAMPO DE LA CRUZ	persocampodelacruz@hotmail.com

E. S. C.

Comunico a usted, la parte resolutive del auto de fecha 8 de junio de 2020, emitido por parte del Juzgado Promiscuo Municipal De Campo De La Cruz, dentro de la acción de tutela radicada bajo el número 08-137-40-89-001-2020-00048-00, mediante el cual se resolvió:

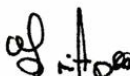
PRIMERO: ADMITIR la presente ACCION DE TUTELA incoada por el señor JOSÉ LUIS LAFAURIE GUETTE, contra de CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ., por la presunta vulneración al derecho de petición.

SEGUNDO: Notificar a las partes intervinientes en esta Tutela, por el medio más expedito, y désele traslado de la misma a las accionados, para que en el término **de 24 horas** contados a partir del recibo efectivo del oficio respectivo, informen a este Despacho todo lo concerniente a los hechos narrados por el incoante y de ser posible, remita reproducción fotostática que fundamenten dicha información por duplicado, así como el nombre del representante legal y/o persona responsable frente a las acciones de tutela. Ha de prevenírseles acerca del contenido de los Artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991, que dicho informe se entenderá rendido bajo la gravedad de juramento y en el evento de no contestar se entenderán por ciertos los hechos en mención del accionante.

TERCERO: Practicar todas aquellas diligencias que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos en que se funda esta acción.

CUARTO: Téngase como prueba los documentos anexos a la solicitud de tutela y asígnese el valor que merezca en la oportunidad procesal.

Atentamente,


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA





Campo de la cruz, julio 8 de 2020
Oficio 0483

Señores

CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ

bomberoscampo@hotmail.com

E. S. C.

Comunico a usted, la parte resolutive del auto de fecha 28 de mayo de 2020, emitido por parte del Juzgado Promiscuo Municipal De Campo De La Cruz, dentro de la acción de tutela radicada bajo el número 08-137-40-89-001-2020-00043-00, mediante el cual se resolvió:

PRIMERO: ADMITIR la presente ACCION DE TUTELA incoada por el señor VICTOR LUIS MEJIA VARELA, contra de CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ., por la presunta vulneración al derecho al mínimo vital, petición e igualdad, comunicar a las partes.

SEGUNDO: Notificar a las partes intervinientes en esta Tutela, por el medio más expedito, y désele traslado de la misma a las accionados, para que en el término **de 24 horas** contados a partir del recibo efectivo del oficio respectivo, informen a este Despacho todo lo concerniente a los hechos narrados por el incoante y de ser posible, remita reproducción fotostática que fundamenten dicha información por duplicado, así como el nombre del representante legal y/o persona responsable frente a las acciones de tutela. Ha de prevenírseles acerca del contenido de los Artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991, que dicho informe se entenderá rendido bajo la gravedad de juramento y en el evento de no contestar se entenderán por ciertos los hechos en mención del accionante.

TERCERO: Practicar todas aquellas diligencias que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos en que se funda esta acción.

CUARTO: Téngase como prueba los documentos anexos a la solicitud de tutela y asígnese el valor que merezca en la oportunidad procesal.

Atentamente,

GRISELDA TOSCANO CASTRO

SECRETARIA

